

BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (OAD) CONVOCATORIA 2024

INDICE

PRIMERA. OBJETO.....	3
SEGUNDA.FINALIDAD.	3
TERCERA.RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	3
4.1. BENEFICIARIOS.....	3
4.2. REQUISITOS.....	3
4.3 EXCLUSIONES.	3
QUINTA. COMPATIBILIDADES.....	4
SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.....	4
SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.	4
7.1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.....	4
7.2. DOCUMENTACIÓN GENÉRICA.....	4
7.3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.	4
OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.....	4
8.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN	4
8.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.....	4
NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.....	4
DÉCIMA.CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.....	4
10.1. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	4
10.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.	4
10.3. IMPORTE DE LOS GASTOS JUSTIFICABLES.	6
UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.....	6
DUODÉCIMA. RECURSOS.....	6
DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.	6
DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.....	6
DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.....	6
15.1. PRESCRIPCIONES GENERALES.	6
15.2. PAGO.	6
DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	6
16.1. GASTOS SUBVENCIONABLES.....	7

16.2. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.	7
16.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN.	7
16.4. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.	7
DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.	8
DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO	8
DECIMONOVENA.DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.	8
VIGESIMA . ENTRADA EN VIGOR.	8

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Organización de Actividades Deportivas (OAD).

SEGUNDA.FINALIDAD.

Están destinadas a sufragar los gastos de actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2023 al 1 de noviembre de 2024 inherentes a:

- a) La organización de competiciones deportivas oficiales.
- b) La organización de competiciones deportivas no oficiales.
- c) La organización de actividades físico-deportivas no competitivas dirigidas a diferentes edades y colectivos de personas.

Tiene como finalidad la dinamización del tejido asociativo deportivo de la ciudad de Sevilla.

TERCERA.RÉGIMEN JURÍDICO.

Según Bases Generales.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

4.1. BENEFICIARIOS.

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- a) Entidades deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).
- b) Centros educativos y Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de centros educativos, inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.

4.1.2. Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social o sede territorial en el municipio de Sevilla.

4.2. REQUISITOS.

4.2.1. Además de lo estipulado en las Bases Generales, se establecen los siguientes requisitos:

- a) Las Actividades Deportivas tienen que:
 - 1) Desarrollarse en el municipio de Sevilla.
 - 2) Tener un marco temporal igual o inferior a 20 días naturales consecutivos, incluido el día de inicio y finalización de la actividad.
 - 3) La edad mínima de los participantes debe ser la equivalente a la categoría Prebenjamín (año 2017).
 - 4) Contar con la participación de, al menos, el 50 % de deportistas ajenos a la entidad organizadora.
 - 5) Las actividades que se desarrollen en el río, deben solicitar y obtener los permisos de la Autoridad Portuaria para su realización. Estos permisos tendrán que estar en poder del IMD 15 días naturales, antes de la realización de la actividad.
 - 6) Las entidades que presenten proyectos que se desarrollen en instalaciones de gestión directa del IMD, deben solicitar la reserva del espacio definido en el proyecto, estando condicionado a la disponibilidad de la instalación. En caso de no haber disponibilidad de espacio deportivo, podrá ser motivo de subsanación de la solicitud.

Cada entidad podrá solicitar como máximo un proyecto.

4.3 EXCLUSIONES.

Además de lo estipulado en las Bases Generales se considerarán motivos de exclusión que los proyectos tengan los siguientes perfiles:

- a) Escuelas deportivas o cursos de enseñanza de iniciación y aprendizaje.
- b) Actividades dirigidas a la edad escolar en horario lectivo.
- c) Actividades deportivas contempladas en el Programa anual del IMD o en el Programa distrito del IMD.
- d) Carreras populares.
- e) Proyectos subvencionados mediante convenio u otra línea de subvención del IMD.
- f) Cursos de formación, charlas y conferencias.
- g) Actividades deportivas de exhibición sin participación deportiva activa.
- h) Actividades de reunión y celebración sin participación deportiva activa.
- i) Actividades deportivas en que los partidos o encuentros estén dentro de una programación no puntual.
- j) En caso de petición y solicitud para una misma actividad por diferentes entidades.
- k) Campus deportivos o similares que se desarrollen en instalaciones de gestión directa del IMD.
- l) Entidades sobre las que se hubiese aprobado en Consejo de Gobierno del IMD, un expediente de reintegro y/o pérdida de derecho al cobro iniciado por el IMD por incumplimientos en el proyecto presentado y aprobado en la convocatoria 2022.

QUINTA. COMPATIBILIDADES.

Según Bases Generales.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Según Bases Generales.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del IMD, en la dirección <http://imd.sevilla.org>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas y sedes del IMD en los Distritos Municipales así como en los Servicios Centrales del IMD. Para acceder a la subvención, las entidades aportarán la siguiente documentación:

7.1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Modelo de solicitud de subvención (Modelo 1), en el cual se cumplimentará todos sus apartados, incluyendo el presupuesto equilibrado o cierre presupuestario en caso de que la actividad ya se hubiese celebrado.

7.2. DOCUMENTACIÓN GENÉRICA.

Según Bases Generales.

7.3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

- a) Proyecto de autobareación de la actividad (Modelo 2-OAD).
- b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales del año en curso, expedido por la administración competente, de todas las personas que mantengan contacto habitual con menores en la organización y desarrollo de la actividad. Como mínimo con 15 días naturales de antelación a la celebración de la actividad. Las actividades que se desarrollen en los meses de noviembre, diciembre y enero deberán presentar dicho certificado en el momento de la presentación de la solicitud.

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

8.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será del 2 de octubre al 16 de octubre de 2023. En dicho plazo deberán presentar obligatoriamente los modelos 1 y 2-OAD.

En el supuesto que llegaran las fechas anteriormente establecidas y no estuvieran publicadas las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), la fecha de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las Bases en BOP.

8.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Según Bases Generales.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Según Bases Generales.

DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

10.1. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La puntuación mínima para que un proyecto pueda ser beneficiario de subvención, es de 35 puntos.

Para obtener la cantidad económica de la subvención:

- Es necesario que la cantidad económica de la partida presupuestaria destinada a la subvención se divida por el resultado de sumar los puntos de todos los proyectos presentados y que alcancen la puntuación mínima.
- La citada operación aritmética da como resultado el valor de un punto.
- Luego se multiplica dicha cantidad por el número de puntos de valoración del proyecto en cuestión, teniendo en cuenta los límites que se describen en el apartado 10.3.

10.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Modalidades deportivas y deportes que se desarrollan (Máximo 20 puntos):

- a) Grupo I: Modalidades deportivas dirigidas exclusivamente a personas con discapacidad, (20 puntos).
- b) Grupo II: Ajedrez, atletismo, bádminton, balonmano, béisbol, boxeo, ciclismo, duatlón, escalada, esgrima, frontón, fútbol americano, gimnasia, halterofilia, hockey sobre hierba, hockey sobre patines, Judo, Karate, luchas olímpicas, natación en aguas abiertas, orientación, pádel, patinaje, petanca, piragüismo, remo, rugby, natación artística, softbol, taekwondo, tenis, tenis de mesa, triatlón, vela, voleibol, waterpolo, y multideporte (las actividades de la modalidad de multideporte deberá incluir en su solicitud que modalidades deportivas desarrollarán e incluir, al menos, dos deportes del grupo II) (17 puntos).
- c) Grupo III: resto de deportes (15 puntos).

2. Número de deportistas que han participado en la actividad. (Máximo 10 puntos):**Deportistas que participan en la actividad**

- 16-40 deportistas (1 puntos).
- 41-80 deportistas (3 puntos).
- 81-120 deportistas (5 puntos).
- 121-160 deportistas (8 puntos).
- 161 o más deportistas (10 puntos).

Deportistas que participan en actividades dirigidas específicamente para personas con discapacidad

- 15-40 deportistas con discapacidad (5 puntos).
- 41 o más deportistas con discapacidad (10 puntos).

3. Ámbito de la actividad: (Máximo 25 puntos):

Por la participación de entidades (deportes de equipos) y deportistas (deportes individuales)

- Internacional (25 puntos).
- Nacional (20 puntos).
- Autonómica (20 puntos).
- Provincial (10 puntos).
- Local (10 puntos).

Cuando el ámbito no sea local, se deberá especificar en el modelo 2-OAD, los equipos y lugar de procedencia que justifiquen el ámbito de la actividad (no se computa nacionalidad de los participantes individualmente sino del equipo/entidad participante).

4. Categorías de edad (Máximo 15 puntos):

- Actividades deportivas que contemplen, al menos una categoría entre los 14 y 17 años (15 puntos).
- Actividades deportivas que contemplen, al menos una categoría entre los 18 y 23 años (10 puntos).
- Actividades deportivas que no contemplen las categorías anteriores (5 puntos).

5. Participación femenina (Máximo 10 puntos):

- Participación sólo femenina (10 puntos).
- Participación al menos el 20% femenina (5 puntos).
- Participación sólo masculina (0 puntos).

6. Actividad realizada en Zonas de especial necesidad e intervención social (Máximo 10 puntos):

Las barriadas que integran estas zonas son:

- Polígono Sur: *Antonio Machado, Martínez Montañés, Murillo, La Oliva, La Paz y Las Letanías.*
 - Tres Barrios: *Los Pajaritos, La Candelaria, Madre de Dios y Nazaret.*
 - Amate: *Amate Casitas Bajas, Regiones Devastadas, Santa Teresa, Virgen de Fátima y Virgen de los Reyes.*
 - Asentamiento El Vacie.
- Sí (10 puntos).
 - No (0 puntos).

7. Duración de la actividad (Máximo 10 puntos):

- Actividades de más de 3 días (10 puntos)
- Actividades de 3 días (8 puntos)
- Actividades de 2 días (5 puntos)
- Actividades de 1 día con una duración igual o superior a 4 horas (3 puntos).
- Actividades de 1 día con una duración inferior a 4 horas (1 puntos)

Se considera actividad diaria cuando el desarrollo de la actividad competitiva sea de un mínimo de 4 horas.

No se computarán como días de la actividad las reuniones y preparación de la actividad. Computándose sólo los días en los que se lleve a cabo la actividad.

No serán acumulables las puntuaciones dentro de cada apartado.

El desempate entre proyectos atenderá al orden en los criterios de valoración.

Las modificaciones en las características de un proyecto con posterioridad a la concesión de la subvención tendrán como

consecuencia la pérdida del derecho al cobro, si se produce una modificación significativa en la naturaleza del mismo.

Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor y cuando la disminución de la puntuación del proyecto sea como máximo del 7%, podrá autorizarse por el Instituto Municipal de Deportes la modificación de las características del proyecto, siempre y cuando se mantenga la naturaleza del mismo y se solicite con anterioridad de la realización de la actividad. Si los cambios producidos, sin modificar la naturaleza del proyecto, superan dicho 7% de la puntuación otorgada, tendrá como consecuencia la pérdida del mismo porcentaje de la cantidad subvencionada y deberá de solicitar por escrito la minoración de la misma en los Registros Auxiliares del IMD, Registro General o en el Registro telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla.

10.3. IMPORTE DE LOS GASTOS JUSTIFICABLES.

10.3.1. Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la suma de las partidas de gastos justificables incluidas en el presupuesto de la actividad con un importe máximo subvencionable de 3.000 €.

10.3.2. Serán admitidas todas aquellas solicitudes de proyectos de actividades que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Generales y Específicas de la presente convocatoria de subvenciones, siendo admitidas no concedidas aquellas que tras aplicar los criterios de valoración no alcancen la cantidad subvencionada de 300 €.

UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Según Bases Generales.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

Según Bases Generales.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Según Bases Generales.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las indicadas en las Bases Generales, una vez se publique la resolución definitiva de la concesión de la subvención y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.
- b) El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.
- c) - Comunicar con al menos quince días naturales de antelación cualquier modificación del lugar o la fecha de celebración de la actividad.
- Cuando dicha suspensión sea por causas sobrevenidas, se tendrá que comunicar en el mismo momento de la suspensión o en el primer día laborable.
- d) Admitir en todo momento la comprobación, verificación y supervisión por parte del IMD de la realización de la actividad subvencionada, así como el correcto desarrollo en base al proyecto presentado.
- e) El personal del IMD tendrá libre acceso a las instalaciones donde se realice la actividad subvencionada.
- f) Aportar los datos que se soliciten por parte del IMD en lo referente a la preparación, desarrollo y organización de la actividad.

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

15.1. PRESCRIPCIONES GENERALES.

Según Bases Generales

15.2. PAGO.

Una vez justificado el cumplimiento del objeto de la subvención con la documentación indicada en la Base Decimosexta, se procederá al pago del 100% de la subvención.

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Además de las indicadas en las Bases Generales.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los justificantes del gasto, podrán incrementar en su cuantía, hasta un 25% el importe total del concepto del gasto que tenga contemplado en el presupuesto, no pudiendo exceder del 15% del total de gastos subvencionables del presupuesto de gastos aprobado por el órgano que concedió la subvención.

16.1. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables:

- a) Jueces y árbitros.
- b) Alquiler de equipamientos, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos (sólo para aquellos casos no bonificados por el IMD). Su facturación deberá ser proporcional a la actividad presentada en el proyecto.
- c) Material deportivo fungible y camisetas conmemorativas de la actividad con el logo del IMD. Su facturación deberá ser proporcional a la actividad presentada en el proyecto.
- d) Trofeos, Placas y Medallas. Su facturación deberá ser proporcional a los participantes (individual o equipo) presentados en el proyecto
- e) Seguros para la actividad.
- f) Desplazamientos, alojamientos y manutención de deportistas, equipos participantes, entrenadores, delegados, personal sanitario, árbitros y jueces. Se consideran gastos de manutención los realizados en restaurantes y demás establecimientos de hostelería.
- g) Servicio médico para la actividad.
- h) Productos farmacéuticos (Botiquín).
- i) Cartelería, pancartas, folletos, trípticos y Diplomas relativos a la actividad y con el logo del IMD. Se deberá aportar un ejemplar del modelo utilizado en la cuenta justificativa junto con la factura.

Para poder considerar "gasto subvencionable" de las actividades, las facturas de camisetas conmemorativas, cartelería, folletos, trípticos y diplomas relativos a la actividad, deberán cumplir con el siguiente procedimiento, adjuntando dicha documentación a la cuenta justificativa:

1. Petición por escrito, de la entidad beneficiaria de subvención al IMD, de los logotipos y normas de uso para su inserción con al menos quince días naturales de antelación
2. Respuesta por escrito del IMD a la entidad, facilitando dichos archivos.
3. Presentación de muestras o fotografías de camisetas conmemorativas, cartelería, folletos, trípticos y diplomas por parte de la entidad beneficiaria.
4. Visto Bueno del IMD a las propuestas.

Aunque la actividad se desarrolle antes de la publicación definitiva, estos gastos serán subvencionables siempre y cuando se hayan cumplido los puntos del 1 al 4, lo que no supone compromiso de que la actividad sea subvencionada.

- j) Retribuciones de monitores deportivos, entrenadores y personal técnico de organización (según Base 16.6 apartado b) de las Bases Generales).
- k) Alquiler de transportes para equipamientos, materiales e infraestructuras necesarios para la actividad.
- l) Intérprete de lengua de signos, en las actividades que participan personas sordas (hasta un máximo del 10 % del importe de la subvención concedida).

16.2. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

En virtud de la finalización o no de la actividad subvencionada, el plazo de justificación será:

- a) Actividades deportivas que se encuentren ya celebradas a la fecha de la publicación de la resolución definitiva de la subvención: 15 días hábiles a partir del día siguiente a la citada fecha.
- b) Actividades deportivas que no se han celebrado o no han finalizado a la fecha de la publicación de la resolución definitiva de la subvención: 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la actividad.

16.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Según Bases Generales.

16.4. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La documentación justificativa se compone de:

- a) Cierre Presupuestario (Modelo 3-OAD). Debe estar equilibrado (ingresos = gastos).
- b) Cuenta justificativa y declaración responsable (Modelo 4).
- c) Relación de originales justificativos del gasto (Modelo 5).
- d) Originales justificativos de los gastos imputados (detalladas en el Modelo 5).
- e) Modelo 7: Memoria Final de la actividad (participación, calendarios, premiados/clasificados, difusión, prensa ...)
- f) Documentación de aprobación por parte del IMD del uso de logotipos en camisetas conmemorativas, cartelería, folletos, trípticos y diplomas en las actividades que se realicen tras la publicación de la aprobación definitiva.
- g) Informe, acredito o certificado del responsable de la instalación donde se desarrolla la actividad declarando lugar, horarios y fechas de desarrollo de la actividad.
- h) Documentación que acredite el ámbito de la actividad, cuando no sea local.
- i) Documentación que acredite la participación de personas con discapacidad.
- j) Certificados, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla. Siempre y cuando los certificados entregados en la solicitud no sigan teniendo vigencia.

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Según Bases Generales.

DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

Además de las que se indican en las Bases Generales.

Aquellas actividades:

- Que tras la comprobación, verificación y supervisión por parte del IMD, se compruebe que no se ha realizado, en base al proyecto presentado y aprobado por el Consejo de Gobierno.
- Que no cumplan la Base Decimocuarta apartado c) de las Bases Específicas.
- Que no cumplan la Base 4.2.1 apartado 5) de las Bases Específicas (Aquellas actividades que se realicen en el río y que no presenten al IMD los permisos de la Autoridad Portuaria, 15 días naturales antes de la realización de la actividad).
- Que no cumplan la Base 7.3. apartado b) de las Bases Específicas (aportar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales del año en curso como mínimo con 15 días naturales de antelación a la celebración de la actividad)
- En las que se produzcan modificaciones en las características del proyecto según lo establecido en la Base 10ª de las Bases Específicas.

DECIMONOVENA.DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Según Bases Generales. La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en cualquiera de las sucursales de LA CAIXA, en el C.C.C.: ES47.2100.9166.7922.0008.7514.

VIGÉSIMA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).